



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES NEIVA HUILA  
cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Demandante : CARLOS EDUARDO CHAGUALA ATEHORTUA  
Demandado : CRISTIAN EDUARDO RIOS ALMENDRALES  
Radicación : 2021-00825

De conformidad con lo solicitado por el demandante, en escrito que antecede, se ordena REQUERIR al JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL de Melgar (Tolima), para que se sirva dar cumplimiento a la orden impartida por este despacho y comunicada mediante oficio No. 2.257 del 13 de diciembre de 2022 enviado a través de correo electrónico el 16 de diciembre del mismo año, correspondiente al embargo y secuestro preventivo del REMANENTE y/o de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar de propiedad del demandado CRISTIAN EDUARDO RIOS ALMENDRALES con C.C. No. 1.063.560.850, dentro del proceso ejecutivo que se tramita en ese Juzgado bajo radicado 2021-00474, propuesto por ZULMA JAZMIN OSORIO AMAYA en contra del aquí demandado.

Por secretaría, líbrese el oficio correspondiente.

Se advierte que, el cumplimiento de esta medida cautelar fue previamente requerida y comunicada a ese despacho judicial mediante oficio No. 868 del 4 de mayo de 2023 enviada el 8 de mayo del mismo año, y que a la fecha no se cuenta con respuesta por parte de la autoridad judicial requerida.

**NOTIFIQUESE,**

**JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ  
JUEZ**